



DSA
REVISORES FISCALES

**RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO
DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PARA LA EQUIDAD CREE.
APORTES PARAFISCALES**





IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE

Es un Impuesto creado por la ley 1607 de 2012, el cual se consagra como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta nacionales y extranjeras, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social.





DSA
REVISORES FISCALES

DESTINACIÓN DEL CREE

Financiación de los programas de inversión para beneficio de la población a cargo del ICBF y SENA.

A Partir del 2014 adicionalmente financiara el sistema de seguridad social en salud.



CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO CREE

- Las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.



- Las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por los ingresos de fuente nacional.



NO SON SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO CREE

- ✓ Las entidades sin ánimo de lucro.
- ✓ Las sociedades declaradas zonas francas a 31 de Diciembre de 2012 o aquellas que hayan radicado la respectiva solicitud ante el comité Internacional de Zonas Francas.





NO CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO CREE

- ✓ Los Usuarios Aduaneros que se hayan calificado o se califiquen a futuros en estas que se encuentran sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso primero del art 240-1 E.T



DSA
REVISORES FISCALES

RETENCIÓN EN LA FUENTE AL CREE.



Es de tener en cuenta que esta retención es adicional a las retención en la fuente tradicional practicada a título del impuesto de Renta y complementarios.



¿QUIENES DEBEN RETENER?

- Sociedades Comerciales.
- Entidades de Derecho publico.
- Fondos de Valores.
- Fondos de Inversión.
- Fondos de pensiones de jubilación e invalidez.
- Uniones Temporales.
- Propiedades Horizontales.
- Las demás personas jurídicas.



¿QUIENES DEBEN RETENER?

- Los fondos de que trata el artículo 23-1 del E.T.
- Personas Naturales Comerciantes Que a 31 de diciembre de 2012 tuvieron patrimonio bruto o ingresos brutos superiores a 30.000 uvt. (781.470.000).
- Sociedades de hecho.





¿A QUIENES NO SE LES DEBE RETENER?

- ✓ Personas Naturales no comerciantes.
- ✓ Entidades sin animo de Lucro.
- ✓ Sociedades Declaradas como Zona Franca.
- ✓ Usuarios de Zona franca renta del 15%.
- ✓ Autorretenedores de Renta.



¿A QUIENES NO SE LES DEBE RETENER?

- ✓ Son autorretenedores del CREE quienes a la fecha tengan dicha calidad o en adelante designe la Dian.
- ✓ También actuarán como autorretenedores los beneficiarios de ingresos en divisas provenientes del exterior.



BASE DE RETENCIÓN

- Sobre el 100% del pago o abono en cuenta.

TARIFAS DE RETENCIÓN

Según el decreto 0862 del 2013 en su artículo 2, establece 3 tarifas aplicar los cuales son: 0.30%, 0.60%, 1.5%, según corresponda la actividad económica del sujeto pasivo.





NO ESTAN SUJETOS A RETENCION NI GRAVADOS CON EL CREE

- ❖ Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasionales.
- ❖ Las rentas exentas.





DSA
REVISORES FISCALES

OTROS ASPECTOS

- Aplica régimen sancionatorio estipulado para los demás impuestos nacionales.
- Se deben expedir certificados de retención en la fuente cree anualmente antes del 15 marzo.
- Las declaraciones de retención en la fuente a título del cree deberán ser presentado por medios electrónicos con mecanismo de firma digital, las declaraciones presentadas por otro medio por parte de los obligados a utilizar el sistema electrónico se entenderán por no presentada.



OTROS ASPECTOS

- A partir del 01 de agosto los contribuyentes obligados a firmar virtualmente las declaraciones del Impuesto para la Equidad CREE y sus retenciones deberán realizar los pagos por medios electrónicos.





DSA
REVISORES FISCALES

APORTES PARAFISCALES

A partir del pasado 01 de Mayo, fecha de entrada en vigencia del sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, el Decreto 862 del 26 de abril del 2013, en cumplimiento de lo establecido en el Art 25 de la Ley 1607 de 2012, contempla las condiciones para la exoneración de los aportes parafiscales como sigue:





DSA
REVISORES FISCALES

Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalentes por el 2013 a \$ 5.895.000.



DSA
REVISORES FISCALES

- Las personas naturales que empleen mediante contrato laboral más de **DOS (2)** trabajadores estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- A partir del 1 de enero de 2014, los contribuyentes mencionados anteriormente, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



DSA
REVISORES FISCALES

No son beneficiarios de la exoneración prevista anteriormente:

- Las entidades sin ánimo de Lucro.
- Las sociedades declaradas como Zonas Francas a 31 de Diciembre de 2012 o que hubieran radicado dicha solicitud.
- Los usuarios que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso primero del artículo 240-1 del Estatuto Tributario.
- Quienes no estén previstos como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

